



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTO:** La solicitud y sus acompañados, de fecha 05 de setiembre de 2023, presentado por el señor **MILTON CESAR VASQUEZ TEJADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41476208, y con domicilio en Jirón Túpac Amaru N°1350, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 09–2019-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 26 de setiembre del 2021, se realizó la renovación al señor Milton Cesar Vásquez Tejada, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: “La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta: copia simple de la Constancia de Auditoría expedido por la empresa CALIDAR CONSULTORES S.A.C., que obra a fojas 02 de autos, con el cual indica que el administrado realizó auditoría los días 17 y 18 de agosto del 2023, a la empresa ENTEL PERU S.A.; Constancia de Auditoría expedido por la empresa CALIDAR CONSULTORES S.A.C., que obra a fojas 03 de autos, con el cual indica que el administrado realizó auditoría el día 16 de agosto del 2023, a la empresa



AMERICATEL PERU S.A; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa PANORAMA CSC S.A.C., que obra a fojas 04 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria entre los días 03 al 24 de julio del 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa GLOBAL TRANSPORT AND LOGISTICS, que obra a fojas 06 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 06, 07 y 14 de julio del 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa Industrias Fibrforte S.A, que obra a fojas 06 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 27 de enero del 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa STEELMARK S.A, que obra a fojas 07 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria desde el día 20 al 22 de mayo del 2022 y 01 de julio del 2022; copia simple de la Constancia de auditoría expedido por la empresa SGS DEL PEÚ S.A.C, que obra a fojas 08 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria en el periodo 27 de enero del 2020 al 20 de febrero de 2020; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa TRANSBAT E.I.R.L., que obra a fojas 09 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el mes de noviembre del 2020; copia simple del Certificado de auditoría expedido por la empresa DEYFOR E.I.R.L., que obra a fojas 10 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 11 y 12 de marzo del 2020; con ello, el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo su renovación (13/10/2019), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. **b)** Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Actualización: Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 11 y 12 de autos con una duración de 1120 horas efectivas, el cual se realizó desde el día 19 de julio al 26 de setiembre del 2020; copia simple del certificado de haber participado en el curso INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES E INCIDENTES - METODOLOGÍA ICAM, que obra a fojas 13 de autos, con una duración de 12 horas lectivas, el cual se realizó los días 17, 18, 20 y 21 de marzo de 2023; copia simple del certificado de haber participado en el curso SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL SECTOR HIDROCARBUROS, que obra a fojas 14 de autos con una duración de 30 horas lectivas; copia simple del certificado de haber participado en el Curso de Prevención de Riesgos en el Sector de Hidrocarburos, que obra a fojas 15 de autos con una duración de 36 horas lectivas, el cual se realizó en los días 29 de setiembre al 10 de noviembre de 2020; copia simple de la Constancia de haber participado en el curso “La Inspección del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo”, que obra a fojas 16 de autos, con una duración de 05 horas lectivas, el cual se realizó del día 09 al 16 de junio del 2020; copia simple del Certificado de haber participado en calidad de asistente en el Seminario Nacional Virtual denominado "Prevención de Riesgos y Trabajo Seguro en el Marco del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria – COVID 19”, que obra a fojas 17 de autos, con una duración de 02 horas lectivas, el cual se realizó el día 18 de junio del 2020; copia simple del Certificado de haber aprobado y participado en el curso de capacitación en el “Manejo de Materiales y Residuos Peligrosos – MATPEL III (NIVEL GESTIÓN Y NIVEL OPERACIONAL)”, que obra a fojas 18 y 19 de autos, con una duración de 24 horas lectivas, el cual se realizó el día 05 y 20 de agosto del 2020; en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de



Audidores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **MILTON CESAR VASQUEZ TEJADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41476208, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 13 de octubre del año 2023 hasta el 12 de octubre del año 2027 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia.

**HÁGASE SABER. -**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO**

RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO